

RESOLUCIÓN No. **3809**

**08 OCT 2019**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD SOCIEDAD SALAS DE ASILO-FUNDACIÓN CRESIENDO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.021.960**

- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.
- Sexto: Que la señora **MARÍA ELVIRA JARAMILLO CUERVO**, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD SALAS DE ASILO-FUNDACIÓN CRESIENDO** identificada Con Nit N ° **860.021.960**, solicito el día 25 de septiembre de la presente vigencia, aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que ella representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea N ° 223 del 10 de septiembre de 2019, suscrita por el señor **JOHANNA BICKENBACH** actuando como presidente de la Asamblea y la señora **MARIA ELVIRA JARAMILLO**, en calidad de secretaria de la misma.
- Séptimo: Que mediante Resolución No 835 del 01 de octubre de 2001, proferida por esta Dirección Regional, se le reconoció personería jurídica a la entidad denominada **SOCIEDAD SALAS DE ASILO** identificada Con Nit N ° **860.021.960**, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Octavo: Que mediante Resolución No 1194 del 14 mayo de 2013, se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **SOCIEDAD SALAS DE ASILO-FUNDACIÓN CRESIENDO** identificada Con Nit N ° **860.021.960**.
- Noveno: examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, el acta N° 223 del 10 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprueba reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además, de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.
- Decimo: Que de conformidad con lo consignado en los estatutos el domicilio de la entidad se encuentra en la ciudad de Bogotá, en la carrera 19 N° 32-37.
- Decimo primero: Que la reforma estatutaria de la entidad denominada **SOCIEDAD SALAS DE ASILO-FUNDACIÓN CRESIENDO** identificada Con Nit N ° **860.021.960**, se aprueba de conformidad con lo consignado en el Acta Asamblea y en el demás documento de reforma de estatutos que hacen parte integral.
- Décimo segundo: Que, con fecha del 07 de octubre de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales

Página 2 de 4



08 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. **3809**

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD SOCIEDAD SALAS DE ASILO-FUNDACIÓN CRESIENDO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.021.960

### LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

#### CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. **3809**

**08 OCT 2019**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD SOCIEDAD SALAS DE ASILO-FUNDACIÓN CRESIENDO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.021.960**

especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Aprobar la reforma estatutaria presentada por **SOCIEDAD SALAS DE ASILO-FUNDACIÓN CRESIENDO** identificada Con Nit N ° 860.021.960., entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 835 del 01 de octubre de 2001, con sede administrativa en la ciudad de Bogotá, en la carrera 19 N° 32-37.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **SOCIEDAD SALAS DE ASILO-FUNDACIÓN CRESIENDO** identificada Con Nit N ° 860.021.960, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:**

Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:**

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. **3809** - **08 OCT 2019**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD SOCIEDAD SALAS DE ASILO-FUNDACIÓN CRESIENDO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.021.960**

publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**08 OCT 2019**

**LUZ STELLA MENDEZ ROJAS**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE DIRECTOR REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico		07 de octubre de 2019
Aprobó –Control de Legalidad	Gracia Emilia Ustariz Beleño– Coordinadora Grupo Jurídico		07 de octubre de 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



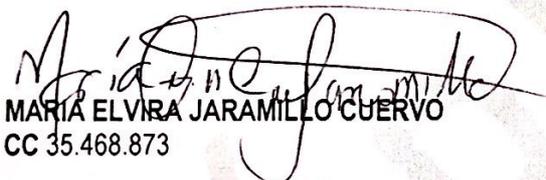
### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 16 de octubre de 2019, se hizo presente la Señora **MARIA ELVIRA JARAMILLO CUERVO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.468.873, Representante Legal de la entidad denominada **SOCIEDAD SALAS DE ASILO y/o FUNDACION CRESIENDO**, para notificarse de la **Resolución No.3809 del 08 de octubre de 2019**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de a la entidad denominada **SOCIEDAD SALAS DE ASILO y/o FUNDACION CRESIENDO**.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

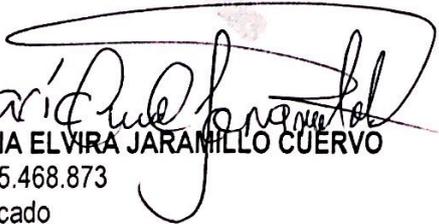
Notificada,

  
**MARIA ELVIRA JARAMILLO CUERVO**  
CC 35.468.873

Quien notifica;

  
**GRACE LORENA RAMIREZ GALVO**  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

  
**MARIA ELVIRA JARAMILLO CUERVO**  
CC 35.468.873  
Notificado

Elaboro y proyecto: Grace Ramirez- -Abogadas Grupo Jurídico.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Bogotá**  
**Grupo Jurídico**



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 16 de octubre de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora **MARIA ELVIRA JARAMILLO CUERVO**, representante legal de la entidad denominado **SOCIEDAD SALAS DE ASILO y/o FUNDACION CRESIENDO**, ; de la Resolución No. 3809 del 08 de octubre de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 17 de octubre de 2019.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Elaboro y proyecto: Grace Ramírez- -Abogadas Grupo Jurídico